



CTCP-10-06660-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

CARLOS ALBERTO ARIAS SANCHEZ
ariascabeto@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-006744

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de 04 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-313-CONSULTA
Tema	Base contable para reconocimiento del ICA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

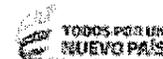
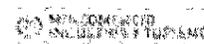
Teniendo en cuenta que la contabilidad al 2017 está enmarcada o se lleva cumpliendo los requerimientos bajo NIIF, ¿para la liquidación del impuesto de industria y comercio debe tener en cuenta mis estados financieros NIIF o COLGAAP?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La Ley 1819 de 2016 derogó lo establecido en el art. 165 de la Ley 1607 de 2012 y en el Decreto 2548 de 2014, en donde se establecía la necesidad de establecer un sistema de registro de diferencias o un libro tributario.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Por lo anterior, la forma en que debe ser contabilizado el impuesto de industria y comercio, para efectos fiscales, es un asunto que es competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la Secretaría de Hacienda Distrital.

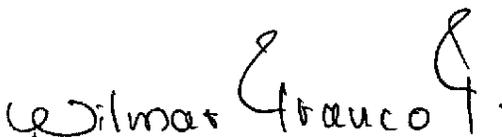
Tratándose de la contabilización para efectos contables, se tendrá en cuenta lo establecido en los marcos técnicos normativos para los ingresos y gastos reconocidos en el estado de rendimiento o desempeño.

La NIC 18 y la Sección 23, de la NIIF para Pymes, que aplican a las empresas clasificadas en el Grupo 1 y 2 respectivamente, y el capítulo 12 del marco técnico de microempresas, que están incorporadas en los anexos 1, 2 y 3 del Decreto 2420 de 2015, contiene las directrices para la contabilización de ingresos ordinarios. El marco conceptual del Grupo 1, o los apartados de conceptos o principios generales de los Grupos 2 o 3, contienen directrices generales para el reconocimiento de ingresos y gastos.

Por lo anterior, para que se dé respuesta sobre el tema fiscal estamos dando traslado de su consulta a la Dirección de Impuestos Distritales de la ciudad de Bogotá.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



6504289,

CTCP-10-00661-2017



MinCIT

Bogotá, D.C.,

2-2017-010667
2017-06-01 08:17:22 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: LISANDRO MANUEL JUANCO RIVEI

Doctor
LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Dirección Distntal de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-17-006744

Fecha de Radicado	04 de 04 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-313-CONSULTA
Tema	Base contable para reconocimiento del ICA

Respetado doctor,

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor **CARLOS ALBERTO ARIAS SANCHEZ**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo. Lo anunciado en: 1 foto

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





RTMAIL				
MC	RI	RI	CA	MI
2				



RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE AEREO EN S.A.



REMESA/GUÍA No. 65042891

02-06-2017 7:23:32 PM
 ORIGEN BOGOTA - CUNDINAMARCA
 NOMBRE MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
 DIRECCIÓN CL 25 13
 TEL. 6067676 C.C. NIT. 839115297
 UND-1 PESO 1 KVOL 0 DOC #2-2017

DESTINO BOGOTA - CUNDINAMARCA
 NOMBRE LISANDRO MANUEL JUANCO RIVERA
 DIRECCIÓN AV CL 17 N° 65 B-05
 TEL. 5 C.C. A NIT. 0
 E-MAIL null SOBREPORTE null

VALOR FLETE	2,392	CENTENOS DE ENTREGA
VALOR DECLARADO		
COSTO MANEJO	0	
VALOR TOTAL	2,392	
GDD POSTAL	111611	

OBSERVACIÓN: 2-2017-010607

CARTA DE PORTE
RECIBO SANCIONADO



DESTINATARIO.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 650041 DEL 30 DE ENERO 2014. SOMOS AUTOREGISTRADOS RES. 116 307232 DEL 27 DE AGOSTO 2014.

COMIENZO DE SERVICIO: 1982



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Mayo del 2017

1-INFO-17-006744

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-006275

CONSULTAS CTCP

Asunto: Consulta 2017-313 MAPP

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-313

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-313.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA
LIBERTAD JUSTICIA PAZ

 MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
Por el Bien de Todos



CD-FM-
110174